

DECRETO

Expediente nº: 1431/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 1431/2024, que se tramita en relación con el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN Y LA ILUSTRE COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS MINEROS DE LA UNIÓN, para otorgar subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual prevé en su artículo 22, apartado a) la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y su desarrollo reglamentario aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que la Ilustre Cofradía del Santísimo Cristo de los Mineros de La Unión tiene como finalidad esencial el contribuir en materia de gestión y organización de actividades en el marco de promoción y desarrollo de todos los actos de culto y desfiles procesionales propios durante la celebración de la Semana Santa en el municipio de La Unión en colaboración con la Concejalía de Cultura.

Considerando que existe voluntad de colaboración y cooperación entre los firmantes de dicho convenio, con el objetivo de aunar esfuerzos y apoyo en la organización, desarrollo y elaboración de las actividades procesionales en el municipio de La Unión.

Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Visto el Decreto n.º 2024-0251 de fecha 19/02/2024 sobre la justificación de la subvención otorgada a la Ilustre Cofradía del Santísimo Cristo de los Mineros de La Unión, correspondiente al ejercicio 2023.

Considerando que el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/302 de 21 de marzo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de abril de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar las competencias delegadas en la Concejalía de Cultura para este acto específico y concreto.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Ilustre Cofradía del Santísimo Cristo de los Mineros de La Unión para atender los gastos que se deriven de la colaboración de ambas entidades para la gestión y organización de actividades en el marco de promoción y desarrollo de todos los actos de culto y desfiles procesionales propios durante la celebración de la Semana Santa en el municipio de La Unión en el ejercicio 2024.

TERCERO: Aprobar la aportación económica que asciende a DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500 €) con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, dentro de la aplicación presupuestaria 2024.030-338-48010 ** “**Transf. Ctes. Semana Santa/ Ilustre Cofradía del Santísimo Cristo de los Mineros de La Unión” a favor de la Ilustre Cofradía del Santísimo Cristo de los Mineros de La Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; cuantía establecida para el cumplimiento de las actividades detalladas en el borrador del Convenio.

TERCERO.- Que se notifique al interesado, y se comunique a las unidades de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución se pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Unión, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

